

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA
REFERENCIA EXPROPIACIÓN PROMOVIDO POR AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA VS BANAFRUCOOP Y/O RADICACIÓN: 47-189-31-03-
001-2019-00142-00

CIÉNAGA, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Vía electrónica, el 18 de noviembre, quien señaló ser el apoderado de la Empresa Colombiana de Petróleo "Ecopetrol", presentó recurso de reposición contra el auto admisorio.

Revisado el certificado de existencia y representación legal aportado, se evidencia la siguiente anotación:

"Por Escritura Pública No. 213 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 01 de febrero de 2017, inscrita el 11 de abril de 2017 bajo el No. 00037131 del libro V compareció con minuta: Juan Carlos Echeverry Garzón, identificado con la cédula de ciudadanía no 19.489.358 expedida en la ciudad de Bogotá en su calidad de representante legal, confiere poder general, amplio y suficiente, a Willington Ali Plata Villamizar (...) en su condición de profesional de la vicepresidencia jurídica de ECOPETROL S.A, para que dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a ECOPETROL S.A, represente a esta entidad en el territorio nacional ante cualquier autoridad del orden judicial p (sic) administrativo y ante particulares, con atribuciones expresas para (...) B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, desistir y en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal que estime pertinente para la defensa de ECOPETROL S.A. en ejercicio de la representación que se lo confiere".

No obstante lo anterior, no se arrió a este asunto el instrumento por el que se le confiere el poder, con constancia de vigencia, al doctor Willington Ali Plata Villamizar, por lo que el despacho se abstiene de adoptar cualquier decisión respecto a esa intervención hasta tanto se allegue lo echado de menos.

La Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MERCELES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 050
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-061-civil-del-circuito-de-cienaga/54